

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 14-agosto-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, Valle del Cauca, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Acción de Tutela
Accionante:	Carlos Gabriel Castellanos C.C. N° 1.113.668.206
Accionado:	Emssanar E.P.S. S.A.S.
Vinculados:	Agente Especial de Emssanar E.P.S. S.A.S. Luís Carlos Arboleda Mejía, Nexia Montes y Asociados S.A.S., I.P.S. Gesencro, I.P.S. Ensalud Group, Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE, Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud "ADRES", Superintendencia Nacional de Salud, Ministerio de Salud y Protección Social, Secretaria de Salud Municipal de Palmira y Departamental del Valle del Cauca.
Radicación:	76-520-41-89-002-2023-00 441 -01

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor del factor funcional,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 115 del 31 de julio de 2023¹**, proferida por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora **CARLOS GABRIEL CASTELLANOS** contra la **EMSSANAR E.P.S. S.A.S.**, asunto al cual fueron vinculados el **Agente Especial de Emssanar E.P.S. S.A.S. Luís Carlos Arboleda Mejía**, la IPS **Nexia Montes y Asociados S.A.S.**, la IPS **Gesencro**, la IPS **Ensalud Group**, el **Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE**, la **Administradora de los Recursos del Sistema de**

¹ Ítem 014, expediente electrónico

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 7652041890020230044101
Auto admite impugnación tutela

Seguridad Social en Salud "ADRES", la Superintendencia Nacional de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social, las Secretarías de Salud Municipal de Palmira y Departamental del Valle del Cauca.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

JAL.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51b28f63ba9acacc646a318b58ab13beffd3a315585cb8399e510b89ceae64f0**
Documento generado en 15/08/2023 11:20:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>